

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

71

FUENLABRADA NÚMERO 2

EDICTO

Doña Silvia Álvarez Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 2 de Fuenlabrada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre juicio verbal (250.2) número 567 de 2016, instados por el procurador señor Toboso Pizarro, en nombre y representación de doña María Rosario Mohedano Barrero y don Juan Carlos del Campo García, contra “Carbayma Salud, Sociedad Limitada” y don Pedro Gracia Peña, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado el 16 de junio de 2017 sentencia número 156 de 2017, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Toboso Pizarro, en nombre de don Juan Carlos del Campo García y doña María del Rosario Mohedano Barrero, frente a “Carbayma Salud, Sociedad Limitada” y don Pedro Gracia Peña, con los siguientes pronunciamientos:

1. Absuelvo a “Carbayma Salud, Sociedad Limitada” de las pretensiones formuladas en su contra.

2. Condono a don Pedro Gracia Peña a abonar a don Juan Carlos del Campo García y doña María del Rosario Mohedano Barrero la cantidad de 5.000 euros más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda hasta su completo pago.

Condono en costas a don Pedro Gracia Peña, excepto las causadas a “Carbayma Salud, Sociedad Limitada”, que serán abonadas por la parte demandante.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2374-0000-00-0567-16 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 2 de Fuenlabrada y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2374-0000-00-0567-16.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez (firmado).

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados “Carbayma Salud, Sociedad Limitada” y don PEDRO GRACIA PEÑA, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de los interesados en la Secretaría de este tribunal.

En Fuenlabrada, a 16 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/23.976/17)

